

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL - CASANARE		
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		
	Código: PA-GJC-P16	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 1 de 3

Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0208 de 2022-11-18 cuyo Objeto: AMPLIACIÓN DE REDES DE GAS EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0208 de Fecha 2022-11-18

CONTRATO No.: 0208

CONTRATANTE: ALCALDÍA HATO COROZAL

CONTRATISTA: INGECONSUL INGENIERIA SAS

OBJETO: AMPLIACIÓN DE REDES DE GAS EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE

VALOR: \$279.999.500,00 M.L.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Un (1) MES

PLAZO DE EJECUCIÓN CON ADICIONES:

FECHA ACTA DE INICIO: 2022-11-29

FECHA TERMINACIÓN: 2022-12-28

En el municipio de Hato Corozal, a los Diez(10) días del mes de Mayo de 2023, se reunieron: por el Municipio ANA FERNANDA SOTO DAZA, en su calidad de SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL y por la otra parte RONAL JOHAN CAMACHO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 11167763356 de ARAUCA, representante legal de(l-la) INGECONSUL INGENIERIA SAS, en su condición de Contratista, con el objeto de levantar el acta de terminación y liquidación de común acuerdo del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0208 del 2022-11-18, previa las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el plazo es por Un (1) MES y adicional por contados a partir del acta de inicio; esto es 2022-11-29 y hasta el 2022-12-28.

SEGUNDA: Que no obstante el vencimiento del plazo contractual, la liquidación se fundamenta en la ejecución del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA y el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo con fecha 10 de Mayo de 2023 dan por terminado el contrato, en razón a consideraciones de carácter personal del contratista que no le permiten continuar prestando sus servicios.

TERCERA: Que durante la ejecución del contrato el Contratista cumplió con los respectivos aportes a salud y pensión de conformidad con la normatividad vigente.

CUARTA: Que el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece la liquidación bilateral por mutuo acuerdo entre las partes.

QUINTA: Por lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que la cláusula de valor y forma de pago, estipula: la administración pagara de la siguiente manera: 1) un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio, aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor. 2) pagos parciales hasta el noventa por ciento 80% del valor del contrato, previa amortización del anticipo, una vez se haya presentado por parte del contratista los siguientes documentos: - informe parcial de actividades ejecutadas según el objeto contractual con registro fotográfico (anexar en medio físico y magnético). - acta parcial del contrato debidamente firmada por las partes. - presentación de soportes del cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social conforme a la ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales. 3) el pago final del 10% del valor total del contrato previa suscripción del acta de terminación y suscripción del acta de liquidación del contrato, una vez cumplidas las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL - CASANARE		
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		
	Código: PA-GJC-P16	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022
		Página 2 de 3	

Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0208 de 2022-11-18 cuyo Objeto: AMPLIACIÓN DE REDES DE GAS EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE

interventor y/o supervisor. el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorro a nombre del contrato suscrito. así mismo para su desembolso se requiere la aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor. los rendimientos que llegaren a generar los recursos entregados a título de anticipo pertenecerán al municipio, por tanto, en la liquidación deberán reintegrarse a la tesorería municipal y allegarse la certificación de la cancelación de la cuenta bancaria. el municipio efectuara los descuentos de la ley del orden nacional, departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista y con la actividad objeto del contrato., por tal razón las partes acuerdan liquidar de la siguiente manera:

	Valor	Anticipo	
CONTRATO INICIAL	\$279.999.500,00	\$83.999.850,00	
ADICIONAL	\$0,00	\$0,00	
TOTAL CONTRATO	\$279.999.500,00	\$83.999.850,00	
	Valor Acta	Amortiza	Valor Pagado
PRESENTE INFORME	\$279.999.500,00	\$83.998,50	\$279.915.501,50
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	\$0,00		
TOTAL	\$279.999.500,00	\$83.998,50	\$279.915.501,50

VALOR DE LA PRESENTE ACTA A FAVOR DEL CONTRATISTA: \$279.915.501,50 M.L.C.

Que por las consideraciones que anteceden, las partes de común acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 se da por liquidado el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0208 del 2022-11-18.

OBSERVACIONES: ---

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el Diez(10) días del mes de Mayo del 2023.

ANA FERNANDA SOTO DAZA
**SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA
SECTORIAL**

RONAL JOHAN CAMACHO R/L INGECONSUL
INGENIERIA SAS
Contratista

CONSTRUCES INGENIERIA SAS R/L JAIRO FORERO CAMPOS Interventor(a)

V.ºB.º:

Nombre: ANA FERNANDA SOTO DAZA

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL - CASANARE		
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		
	Código: PA-GJC-P16	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 3 de 3

Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0208 de 2022-11-18 cuyo Objeto: AMPLIACIÓN DE REDES DE GAS EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE

Preparó: JEFERSSON NORBERTO NUÑEZ VALCÁRCEL